

**COMITE DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

**RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2017-001**

**Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2018-001, sesión de 23 de enero de 2018**

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Art. 280.- [Plan Nacional de Desarrollo].- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, en el Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Art. 292.- [Definición].- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 293.- [Sujeción del presupuesto al Plan Nacional de Desarrollo].- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)

Que, en el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Art. 297.- [Obligatoriedad de exponer objetivos, metas y plazos].- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, en el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, se manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)"

Que, en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

Que, en el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la

investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)"

Que, en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

Que, en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;
- b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- c) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las universidades y escuelas politécnicas públicas;
- f) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución;
- g) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;
- k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,
- l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley."

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.

Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.(...)"

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "Art. 35.- Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente."

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos."

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)"

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y pensamiento universal expuestas de manera científica".

Que, en el Art. 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consta: "Las instituciones del sistema de educación superior no tendrán fines de lucro según prevé la Constitución de la República del Ecuador, dicho carácter será garantizado y asegurado por el Consejo de Educación Superior".

Que, en el Art. 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como uno de sus principios: "1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)"

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Para la aplicación de este Código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o



transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Art. 57.- Planes de Inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este Código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Art.- “60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este Código.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (...)

2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;(...”

Que, el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 78.- Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes.- Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.

Ingresos no-permanentes.- Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.”

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “Art. 79.- Clasificación de egresos.- Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes.- Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la

sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Egresos no-permanentes.- Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.”

Que, el Art. 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 81.- Regla fiscal.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. (...)”

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Art. 100.- Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.”

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”

Que, el artículo innumerado siguiente al Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, determina: “Art. ... (73.1).- Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.



Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

Que, de acuerdo con lo registrado en el sistema e-Sigef, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recibió como asignación inicial en el año 2018 el valor de US\$73.907.909,76 distribuidos de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO ASIGNADO**

<b>PRESUPUE STO 2017</b>	<b>FTE 001 Recursos Fiscales</b>	<b>FTE 002 Recursos Autogestión</b>	<b>FTE 003 Preasignaciones</b>	<b>TOTAL</b>
Gasto No Permanente (Inversión)	1.861.162,40	1.105.659,60		2.966.822,00
Gasto de Capital	7.168.426,76		796.665,00	7.965.091,76
Gasto Permanente (Corriente)	10.442.677,00	6.304.000,00	46.229.319,00	62.975.996,00
<b>TOTAL</b>	<b>19.472.266,16</b>	<b>7.409.659,60</b>	<b>47.025.984,00</b>	<b>73.907.909,76</b>

Que, la Unidad Financiera conjuntamente con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realizaron el respectivo análisis de las necesidades presentadas por cada una de las unidades, departamentos, extensiones, unidades académicas y toda la institución, para lo cual elaboran el respectivo "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018", en el cual constan los antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones respecto a la distribución presupuestaria.

Que, mediante memorando No. ESPE-VAD-2018-0032-M, de 19 de enero de 2018, el señor Vicerrector Administrativo, remite al señor Vicerrector Académico General, el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018".

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, el señor Vicerrector Académico General (S), en ejercicio de sus atribuciones pone en conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018".



Que, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional es un Órgano Colegiado Administrativo, encargado de asesorar a la máxima Autoridad Ejecutiva y al máximo Órgano Colegiado de la Universidad, conoció el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018".

Que, en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: "c. Conocer y revisar la propuesta de presupuesto para presentar al H. Consejo Universitario;"

En uso de sus atribuciones.

### RESUELVE

Art.1. En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI) y la Unidad Financiera, y una vez incorporadas las observaciones realizadas por los miembros de este cuerpo colegiado, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se tome en consideración cada una de las recomendaciones manifestadas en el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018", a fin de aprobar la Distribución del Presupuesto Institucional 2018.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 23 de enero de 2018.



**TCRN. IGEO. HUMBERTO A. PARRA C., PhD.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN**  
**Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**A**

**DOCUMENTACION DE SUSTENTO Y ANÁLISIS CONOCIDO POR EL COMITÉ DE  
PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

**Memorando ESPE-VAD-2018-0032-M, de 19 de enero de 2018, emitido por el señor Vicerrector Administrativo, mediante el cual remite al señor Vicerrector Académico General, el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018".**





**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO**

**Memorando Nro. ESPE-VAD-2018-0032-M**

**Sangolquí, 19 de enero de 2018**

**PARA:** Tcm. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
Vicerrector Académico General, Subrogante

**ASUNTO:** Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018

En relación a lo que establece el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, PARAGRAFO II, DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL, literal g) "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de Planificación y la de Finanzas", adjunto remito a usted señor Vicerrector Académico General (E), el documento del "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018", a fin de que se proceda con el trámite pertinente.

Para el efecto, anexo documentación de respaldo.

Atentamente,

  
Cml. EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barón  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

**Referencias:**

- ESPE-UPDI-2018-0075-M

**Anexos:**

- Informe de distribución presupuesto 2018 financiero
- anexo A - B \_distribucion informe presupuesto 2018.xlsx
- informe distribución presupuesto 2018 CONSOLIDADO espe-updi-2018-0075-m.pdf
- ANEXO D-PDF.pdf
- ANEXO C-PDF.pdf

**Copia:**

Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya  
Directora de la Unidad Financiera

Cml. EMT. AVC. Luis Fernando Naranjo Herrera  
Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Cml. (SP) Wilson Ramiro Sánchez Valverde  
Director de Talento Humano

Ing. Vera Lucía Narváez Navarro, Mgs.  
Especialista de Presupuesto

Leda. Paulina Elizabeth Vivar Roman  
Analista de Nómina

Econ. Gladys Gimena Coello Gómez  
Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional

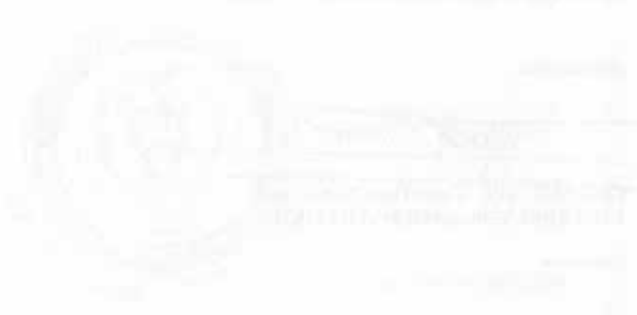
ROSARIO DE LOS ÁNGELES CRIOLLO ASIMBAYA

ADMINISTRATIVE INFORMATION

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Page 1 of 1

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. This information is classified "Secret" and its unauthorized disclosure could result in the identification of sources, methods, and procedures of the Central Intelligence Agency and its field offices, and could be injurious to the national defense.



This document is classified "Secret" and its unauthorized disclosure could result in the identification of sources, methods, and procedures of the Central Intelligence Agency and its field offices, and could be injurious to the national defense.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

## **B**

### **DOCUMENTACION INCORPORADA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

**“Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2018”, con las observaciones realizadas por los señores miembros del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en el cual constan las recomendaciones para ser puestas en conocimiento del Honorable Consejo Universitario.**



## INFORME DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018

### 1. ANTECEDENTES

---

Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Asamblea Nacional aprobó el Presupuesto General del Estado, donde se incluye una asignación de USD 73.907.909,76 para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2018-0008-M de 08 de enero de 2018, el señor Vicerrector Administrativo, solicita asistir a una reunión de trabajo a fin de cumplir con la disposición y directrices emitidas por el señor Rector, con relación a la distribución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018.

### 2. BASE LEGAL

---

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Art. 357.-** El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**

**DISPOSICIÓN GENERAL VIGÉSIMA.-** Los saldos presupuestarios comprometidos de las universidades y Escuelas politécnicas públicas, que se generaren por no devengar los recursos de sus presupuestos a la finalización del ejercicio económico, deberán obligatoriamente incorporarse en el ejercicio fiscal siguiente, si existe un compromiso pendiente de pago en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, este valor se reintegrará a la correspondiente universidad o escuela politécnica por parte del Ministerio de Finanzas con la finalidad de cumplir las obligaciones adquiridas.

Se entenderá por saldos presupuestarios comprometidos al valor comprometido no devengado.

## **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art. 18.-** Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

**Art. 20.-** Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: el FOPEDEUPO; las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las universidades y escuelas politécnicas públicas; entre otros.

**Art. 28.-** Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.

**Art. 35.-** Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente.

**Art. 36.-** Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos

**El Art. 47** dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)"

**Art. 77.- Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

**El Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-** En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación año sabático.

La Disposición General Quinta señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecerán la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."

## REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**El Art. 28.- Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-** Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento.

**El Art. 34.- De la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior presentarán anualmente a las SENESCYT, la programación de la asignación del porcentaje establecido en el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, la que velará por la aplicación de esta disposición. La distribución de este porcentaje para cada actividad será establecida por cada institución de educación superior dependiendo de su tipología institucional, sus necesidades y/o prioridades institucionales. Las

instituciones de educación superior que incumplieren lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del valor no invertido.

### **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

El artículo innumerado siguiente al Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, determina: "Art. ... (73.1).- Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**El Art. 78** Indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

**El Art. 79** establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento **realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.**

**El Art. 81.- Regla fiscal.-** Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. (...)"

**Art. 179.-** La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión

y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

## REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Art. 91.-** "Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional".

### NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

**2.4.2.3 PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO** La programación financiera del gasto es la previsión periódica de los requerimientos financieros dispuestos para cubrir las obligaciones derivadas del uso de los recursos necesarios para la obtención de los productos finales en términos de bienes y servicios. La programación de la ejecución financiera de los gastos deberá tomar en cuenta la programación física de la utilización de recursos para la consecución de las metas por lo que deberá considerar las etapas de compromiso, contratación de los recursos y devengamiento o recepción de los mismos.

**2.4.2.3.1.5 Responsabilidades** La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. Adicionalmente, deberán mantener en sus archivos la documentación habilitante para la emisión de las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales. El incumplimiento será considerado como una negligencia grave, y por lo tanto, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones del COPLAFIP.

**2.4.2.3.2 Reconocimiento de la obligación o devengado** Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Una obligación podrá generarse sin la existencia de compromiso previo en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea. La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

### ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

El **Art. 12** dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

El **Art. 14** señala que: "son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"..."

El **Art. 47** establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c) se determina "Dictar políticas de gestión institucional".

**PARAGRAFO II, DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL**, literal g. "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de Planificación y la de Finanzas".

### **REGLAMENTO ORGÁNICO GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS ESPE**

**Art. 29.-** Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal b. Propuesta de distribución del presupuesto de inversión y gasto corriente.

**Art. 39.-** Gestión financiera, Presupuesto, literal g. Coordinar con el Ministerio de Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.

**Art. 43.-** Gestión de coordinación académica general, Atribuciones y responsabilidades, literal g. "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de planificación y la de finanzas".

### **REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente y los gastos de inversión para el ejercicio de la docencia, la investigación y la gestión universitaria académica.

### **3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - SITUACIÓN ACTUAL**

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE recibió como asignación inicial en el año 2018 el valor de US\$73.907.909,76 distribuidos de la siguiente manera:

#### **CUADRO No.1 PRESUPUESTO ASIGNADO**

PRESUPUESTO 2017	FTE 001 Recursos Fiscales	FTE 002 Recursos Autogestión	FTE 003 Preasignaciones	TOTAL
Gasto No Permanente (Inversión)	1.861.162,40	1.105.659,60		2.966.822,00
Gasto de Capital	7.168.426,76		796.665,00	7.965.091,76
Gasto Permanente (Corriente)	10.442.677,00	6.304.000,00	46.229.319,00	62.975.996,00
<b>TOTAL</b>	<b>19.472.266,16</b>	<b>7.409.659,60</b>	<b>47.025.984,00</b>	<b>73.907.909,76</b>

Fuente: e-Sigef

#### 4. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

##### 4.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Como se puede observar en el cuadro No.2, el valor de USD 66.498.250,16 asignado por el Estado corresponde a ingresos por: FOPEDEUPO que financia gasto permanente, el rubro de Compensación del Impuesto a la Renta USD 2.182.707,00 y por Devoluciones de IVA de años anteriores USD 6.846.882,16 que financian gastos no permanentes. Cabe señalar que del presupuesto asignado por el valor de 66.498.250,16 se debe regularizar el valor de USD 7,168,426.76 en gasto no permanente ya que actualmente se encuentra registrados en el grupo de gasto 84 sin proyectos hasta obtener el dictamen de SENPLADES.

Así también, en lo que corresponde a la fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por la Institución" el Ministerio de Finanzas asignó el valor de USD 3.300.000,00 que se encuentra temporalmente financiando gasto permanente pero corresponde a proyectos de inversión como Posgrados, proyecto de Educación Continua con el Ministerio de Educación, Escuela de Conducción y otros, por lo que igualmente se requiere de dictamen de SENPLADES.

Adicionalmente, se registra una asignación correspondiente a gasto no permanente inversión (SalDOS de caja) por el valor de USD 1.105.659,60; temporalmente para iniciar la gestión, el mismo que es sujeto al análisis pertinente para determinar el valor real y estructuras presupuestarias que corresponde a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a fin de solicitar a los organismos externos como SENESCYT, SENPLADES y Ministerio de Finanzas la regularización correspondiente.

CUADRO No.2



**PRESUPUESTO INGRESOS 2018**

ASIGNACIONES DEL ESTADO	CODIFICADO
FOPEDEUPO (Fuente 003)	47.025.984,00
COMPENSACIÓN DONACIONES IMPUESTO A LA RENTA (Fuente 001)	2.182.707,00
COMPENSACIÓN DEL IVA PAGADO POR LA UNIVERSIDAD	6.846.882,16
COMPENSACIÓN GRATUIDAD (Fuente 001)	10.442.677,00
<b>SUBTOTAL ASIGNADO POR EL ESTADO</b>	<b>66.498.250,16</b>
RUBRO POR SEGUNDAS MATRÍCULAS, SEGUNDAS CARRERAS Y OTROS RUBROS COMO EDUCACION CONTINUA, RESIDENCIA EDITORIAL, SIS, ARRIENDOS	2.537.928,00
INGRESOS DE POSGRADOS	2.000.000,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS (GASTO NO PERMANENTE)	1.300.000,00
<b>SUBTOTAL INGRESOS AUTOGESTIÓN ESPE MATRIZ</b>	<b>5.837.928,00</b>
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN EXTENSIÓN LATACUNGA	60.000,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	99.400,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN IASA I	306.672,00
<b>SUBTOTAL AUTOGESTIÓN EOD</b>	<b>466.072,00</b>
<b>TOTAL AUTOGESTIÓN</b>	<b>6.304.000,00</b>
<b>SALDOS DE CAJA (FUENTE 002)</b>	<b>1.105.659,60</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>73.907.909,76</b>

**4.2 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO**

Para financiar los gastos permanentes y no permanentes el Ministerio de Finanzas asignó el valor de USD 73.907.909,76 que se encuentran redistribuidos de la siguiente forma:

**CUADRO No.3  
PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO Y FUENTE**

DESCRIPCION	FUENTE	ASIGNADO	POR MODIFICAR	VALOR POR ASIGNAR
Gastos de Personal (LOES, LOSEP, Código de Trabajo)	001	6.207.635,00	1.920.419,58	8.128.054,58
	002	111.700,00	- 42.659,21	69.040,79
	003	41.383.944,00	- 11.748,98	41.372.195,02
Gastos de funcionamiento (Grupo 53, 57, 58 Y 99)	001	4.235.042,00	- 1.952.913,02	2.282.128,98
	002	6.192.300,00	-3.257.340,79	2.934.959,21
	003	4.845.375,00	206.649,98	5.052.024,98
(*) Gastos de Capital	001	7.168.426,76	-7.135.933,32	32.493,44
	003	796.665,00	-194.901,00	601.765,00
<b>Suman Gasto Permanente</b>		<b>70.941.087,76</b>	<b>-10.468.426,76</b>	<b>60.472.661,00</b>
Gasto no Permanente	001	1.861.162,40	7.168.426,76	9.029.589,16

	002	1.105.659,60	3.300.000,00	4.405.659,60
<b>Suman Gasto No Permanente</b>		<b>2.966.822,00</b>	<b>10.468.426,76</b>	<b>13.435.248,76</b>
<b>SUMAN</b>		<b>73.907.909,76</b>	<b>-</b>	<b>73.907.909,76</b>

(\*) Gastos de Capital: Con fuente de financiamiento 003 "Preasignados" se encuentra el valor de USD 500.000,00 a distribuirse

#### 4.2.1 GASTO PERMANENTE

La redistribución del presupuesto 2018, se realizó en base al análisis del valor devengado del año 2017 de los departamentos, áreas administrativas y de investigación, requerimientos de personal, obligaciones de contratos vigentes, requerimientos de las áreas y EODs.

**Gastos de Personal.-** Para el análisis de este grupo se consideró lo solicitado por la Unidad de Talento Humano con Memorando ESPE-THM-2018-0001-M del 1 de enero de 2018, tomando como base fundamental el distributivo – nómina 2017, Orden de Rectorado aprobada en el año 2017 sobre recategorizaciones, incrementos al personal docente de los institutos, vacantes para concursos de merecimiento. Cabe señalar que otros rubros tales como compensación por vacaciones no gozadas del personal docente a nombramiento, honorarios por contratos civiles, no fueron considerados en su totalidad por considerar los rubros elevados en función a la ejecución presupuestaria año 2017.

Para el grupo 51 "Gastos de Personal" será asignado el valor de USD 49.569.290,39 que contempla el pago del personal Docente, Administrativo y Código de Trabajo en base al distributivo y vacantes que se encuentran en proceso; además, se debe mencionar que en el año 2017 se ejecutó el valor de USD 45.969.148,07 considerando que la diferencia corresponde a las recategorizaciones canceladas en diferentes meses, contratación de 16 personas para la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, regularización de valores del personal técnico de los Institutos, que fueron cancelados por un número menor a 12 meses, por lo que la diferencia implica que para el año 2018 sea asignado el presupuesto en su totalidad. De igual forma en el año 2017, para el caso de los becarios, no se cancela el 100% de la remuneración, ya que se ejecuta el porcentaje en base a las Órdenes de Rectorado; sin embargo, en el presupuesto institucional se garantiza el valor completo del sueldo del becario durante los 12 meses conforme normativa vigente emitida por el Ministerio de Finanzas.

Respecto a los docentes que participan en el curso de nivelación, se cancelará los meses de enero y febrero con gasto permanente a fin de garantizar el cumplimiento del convenio interinstitucional ESPE- SENESCYT y evitar el incurrir en mora patronal, debido a que no se dispone de presupuesto en gasto no permanente (saldos de caja – fuente 001).

En resumen el presupuesto de gastos de personal se distribuye de la siguiente manera:

**CUADRO No.4  
 PRESUPUESTO ASIGNADO GRUPO 51**

PERSONAL ADMINISTRATIVO	8,716,235.21
CÓDIGO DE TRABAJO	2,212,059.71
PERSONAL DOCENTE	38,640,995.47
<b>SUMAN</b>	<b>49,569,290.39</b>

**Gastos de Bienes y Servicios, Otros gastos corrientes, transferencias y donaciones corrientes, Obligaciones no reconocidas ni pagadas de ejercicios anteriores y bienes de larga duración sin proyecto.-** Corresponde a obligaciones de contratos vigentes que comprende pagos de anticipos, pagos mensuales y 100% contra entrega.

En lo que respecta a la fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por las Instituciones" se respeta lo que el Ministerio de Finanzas asignó a cada Unidad Operativa, conforme el ejercicio fiscal anterior.

En cuanto al gasto de funcionamiento que comprenden los grupos de gasto 53 "Bienes y Servicios de Consumo", 57 "Otros Gastos Corrientes", 58 "Transferencias y Donaciones Corrientes" y 99 "Otros Pasivos" se asignará el valor de USD 10.903.370,61, conforme a cuadro No. 5.

**CUADRO No.5  
 PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
 GRUPO 53, 57,58 Y 99**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO A DISTRIBUIR (Fuente 001, 003)	PRESUPUESTO A DISTRIBUIR (Fuente 002)	OBSERVACIONES
----------------	-------------	--	---------------------------------------	---------------

53	Bienes y servicios de consumo	6,077,644.60	2,436,035.21	Incluye entre los rubros más altos: Servicios Básicos USD 1,649,142.28; Servicios Generales USD 670,237.78; Traslados (viáticos y pasajes) USD 240,130.81; Mantenimientos USD 677,018.49; Arrendamiento de Bienes USD 189,660.00; Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados USD 455,235.44, Gastos en Informática USD 398,827.23; Bienes de uso y consumo corriente USD 513,193.70; Bienes muebles no depreciables USD 55,418.91, Fondos de reposición USD 25,600.00. EODs USD 1,203,179.96
57	Otros Gastos Corrientes	349,700.00	484,600.00	Tasas Generales, Impuestos, Trámites notariales, por el valor de USD 69,700.00. EODs 280,000.
58	Transferencias y donaciones	808,267.64	8,000.00	Jubilaciones complementarias patronales de personal código de trabajo y docentes (pagos mensualizados) USD 806,267.64 devoluciones de pagos de estudiantes en años anteriores.
84	Gastos de Capital	134,257.44	-	USD 34,257.44 obligaciones años anteriores; USD 100,000.00 adquisición mesas para estudiantes
99	Obligaciones de ejercicios anteriores por gastos de personal.	98,541.72	6,324.00	Pagos por obligaciones gastos de personal años anteriores.
84	Gastos de Capital	500,000.00	-	Para distribución prioridades de carácter urgentes requerimientos de la Unidad de Talento Humano;
<b>SUMAN</b>		<b>7,968,411.44</b>	<b>2,934,959.21</b>	

Cabe señalar, que el Ministerio de Finanzas asignó en gastos de capital con fuente de financiamiento 003 el valor de USD 796.665,00, que se utilizará para pago de obligaciones contraídas el valor de USD 1.764,00 y para la adquisición de mobiliario (mesas para las aulas) por el valor de USD 100.000,00, el valor restante de USD 694.901,00 será modificado y aprobado por el Ministerio de Finanzas para el cambio a gasto de funcionamiento grupo 53 y gastos de personal grupo 51.

Del valor de USD 694.901,00, el rubro de USD \$ 45,000.00 se asigna para vestuario y prendas de protección del personal bajo Código de Trabajo; asignación para mantenimiento de edificios, mantenimiento maquinarias y equipos de laboratorio del CENCINAT el valor de USD 51,813.61; para obligaciones de años anteriores gastos

de personal USD 98,087.39 y el valor de USD \$ 500,000.00 para prioridades de carácter urgente, tales como los requerimientos de la Unidad de Talento Humano.

La distribución del presupuesto de gasto permanente por Unidades y/o Departamentos se encuentra según documento adjunto ANEXO A.

#### **4.2.2 GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)**

---

El gasto no permanente que se resume en el Plan Anual de Inversiones 2018 de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, fue aprobado y priorizado por el H. Consejo Universitario, conforme consta en la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2017-088 de fecha 19 de septiembre de 2017.

El Plan Anual de Inversiones 2018, priorizado por la máxima autoridad de la Universidad y postulado en la SENPLADES, en los plazos establecidos por dicho organismo, asciende al valor total de \$13.278.486,21 (ANEXO C).

Para financiar los gastos no permanentes se cuenta con el valor de USD 1.861.162,40 de acuerdo con la asignación inicial, recursos provenientes del rubro denominado "Compensación Impuesto a la Renta" y el valor de USD 1.105.659,60 correspondiente a Saldos de Caja con fuente de financiamiento 002 "Recursos Generados por la Institución"; siendo que se realizó el análisis en base a los ingresos donde se obtiene el valor adicional por USD 10.468.426,76 correspondientes a "Compensación del Impuesto a la Renta", "Devolución del IVA" y "Autogestión" que financian gastos no permanentes; pero que el Ministerio de Finanzas ingresó al presupuesto institucional, en el grupo de gasto 84 "Bienes de Larga Duración" sin proyecto, por lo que se planteó las respectivas modificaciones y se solicitó el dictamen favorable a la SENPLADES, mediante oficio No. ESPE-REC-2018-0014-O de fecha 5 de enero de 2017.

En resumen la distribución del presupuesto de manera global del gasto no permanente será de USD 13.435.248,76 que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Fuente de financiamiento 001 "Recursos Fiscales" el valor de USD 9.029.589,16 donde constan valores por Compensación del Impuesto a la renta (USD 2.182.707,00) y devolución del IVA (USD 6.846.882,16). Conforme a la normativa vigente el valor de "Compensación del Impuesto a la Renta" y "Devolución del Impuesto a la Renta" son valores asignados por el Estado que deben destinarse a inversión.
- Fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por la Institución" por el valor de USD 3.300.000,00; que corresponde a rubros de programas de cuarto nivel, proyectos de vinculación con la colectividad ejecutados por los Departamentos, Escuela de Conducción; los cuales son completamente autofinanciados y generan recursos complementarios para financiar proyectos de inversión, conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 28 de la LOES.
- Fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por la Institución" Saldos de Caja por USD 1.105.659,60. Los cuales no se consideran para

financiar el PAI-2018; debido a que corresponden a valores de proyectos en ejecución en el año 2017.

Por consiguiente, el valor con el que se cuenta en gasto no permanente, asciende a USD 13.435.248,76, mismos que incluyen saldos de caja por USD 1.105.659,60; por lo tanto para financiar el PAI-2018, se debe considerar únicamente los USD 12.329.589,16 y dado que el PAI asciende a USD 13.278.486,21; existiendo por tanto un desfinanciamiento de USD 948.897,05. La diferencia fue aplicada al proyecto de adquisición de equipamiento de equipos de laboratorio de docencia, en donde el valor aprobado en el PAI-2018 fue de \$4.000.000,00; y para cuya actividad, en el año 2017 ya se asignaron recursos por el valor de \$881.985,86; encontrándose suscrito el respectivo contrato. Por consiguiente, no existe afectación al proyecto.

#### **4.2.3 SALDOS DE CAJA 2017 A INCORPORARSE EN EL PRESUPUESTO 2018**

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad tiene derecho a devolución de saldos del valor comprometido menos el valor devengado. En gasto no permanente, el valor asciende a USD 13.043.744,70; cuyo detalle por proyecto consta en el (ANEXO D); y respecto del cual, para solicitar dictamen favorable a SENPLADES y posterior asignación al Ministerio de Finanzas, se requiere la actualización del dictamen de prioridad por parte de la máxima autoridad institucional.

El proceso de recuperación de saldos de caja, depende de coordinaciones y aprobaciones de organismos externos como SENPLADES, SENESCYT y Ministerio de Finanzas; motivo por el cual el valor asignado por proyecto, puede tener variaciones.

#### **4.2.4 PRESUPUESTO POR UNIDADES EJECUTORAS**

La distribución del presupuesto total de la Universidad por Unidades ejecutoras, se presenta en el Cuadro No. 6.

**CUADRO No.6  
 PRESUPUESTO POR UNIDADES EJECUTORAS**

EOD	FTE	SUELDOS GRUPO 51	GASTO DE FUNCIONAMIENTO (53, 57, 58, 99)	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	001		34.394,96		
	002		99.400,00		
	003		375.000,00		
ESPEL	001			2.356.178,53	
	002		60.000,00	250.000,00	



	003		750.000,00		
UGT	001		7.000,00		
	003		36.785,00		
IASA I	002		306.672,00		
	003		280.000,00		
MATRIZ	001	8.128.054,58	2.273.227,46	6.673.410,63	
	002	69.040,79	2.468.887,21	3.050.000,00	
	003	41.372.195,02	4.212.003,98		
MATRIZ (SALDOS DE CAJA)	002			1.105.659,60	
<b>TOTALES</b>		<b>49.569.290,39</b>	<b>10.903.370,60</b>	<b>13.435.248,76</b>	<b>73.907.909,76</b>

Se debe aclarar que el valor asignado a la UGT con fuente de financiamiento 001 "Recursos Fiscales" serán disminuidos del presupuesto institucional para cumplir con la obligación contraída a la Base Aérea Cotopaxi por el consumo de energía eléctrica en base a las planillas y al pedido de la Unidad Ejecutora 0003 "Extensión Latacunga".

#### 4.2.5 CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIONES CONFORME NORMATIVA VIGENTE

El artículo 36 de la LOES, reformado en el numeral 6.6 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; establece que, en el caso de Universidades de investigación, se debe asignar al menos el 10% de los presupuestos a: proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. Para el año 2018, conforme la planificación, se destina el 13,60%; por tanto se está dando cumplimiento a la disposición reglamentaria. En el Cuadro No. 7 se presenta el detalle de la asignación tanto en gasto corriente como de inversión.

**CUADRO No.7  
 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LOES**

PROYECTO/ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO PAI
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL E INVENTARIO CON TECNOLOGÍA RFID PARA LA BIBLIOTECA ALEJANDRO SEGOVIA EN EL CAMPUS MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	93.543,21
PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2018	400.000,00
DISEÑO IMPLMENTACION ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE	197.000,00
PUBLICACIONES INDEXADAS 2018 Y MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACION	400.000,00

EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	390.560,21
ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL EQUIPO COMPLEMENTARIO DEL LABORATORIO DE QUIMICA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS	40.000,00
PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	3.609.439,79
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUERTAS POR LA SENESCYT 2018	1.530.000,00
<b>SUBTOTAL GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>6.660.543,21</b>
GESTION DE LA INVESTIGACION INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	55.000,00
CICTE	2.500,00
SERVICIO DE BIBLIOTECA	84.000,00
ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION	15.400,00
CAPACITACION DOCENTES	260.000,00
SERVICIOS TECNOLOGICOS	2.977.199,45
<b>SUBTOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>3.394.099,45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.054.642,66</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b>	<b>73.907.909,76</b>
<b>PORCENTAJE ASIGNACIÓN (ART. 36 LOES)</b>	<b>13,60%</b>

El artículo 77 de la LOES, reformado en el numeral 6.7 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; establece que, se debe entregar becas o ayudas económicas al 10% de estudiantes regulares. Al respecto, se debe indicar que en el año 2017 el codificado para esta actividad ascendió a USD 548.858,40. Para el año 2018, la asignación presupuestaria se incrementó a USD 700.000,00, es decir en un 27,54% adicional; por tanto se espera una mayor cobertura con becas y ayudas a estudiantes.

El Artículo 28 del Reglamento General a la LOES, establece que para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%). En la presente distribución presupuestaria, la Universidad está asignando el 2,42%; por lo que se está dando cumplimiento a la disposición reglamentaria.

**CUADRO No.9**  
**CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LOES**

PROYECTO/ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN \$
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACIÓN DE PHD EN AREAS NO CUERTAS POR LA SENESCYT 2018	1.530.000,00
CAPACITACION DOCENTES	260.000,00
<b>TOTAL FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE</b>	<b>1.790.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b>	<b>73.907.909,76</b>
<b>PORCENTAJE ASIGNACIÓN (ART. 36 LOES)</b>	<b>2,42%</b>

### 5. REQUERIMIENTOS ADICIONALES EN EL GRUPO 51 (GASTOS DE PERSONAL)

Los requerimientos adicionales presentados por la Unidad de Talento Humano en Proforma 2018 y no asignados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional, según el siguiente detalle son:

#### CUADRO No.9 REQUERIMIENTOS ADICIONALES GRUPO 51

Contratos ocasionales docentes períodos académicos 2018: 16 Docentes Sto. Domingo; 5 Latacunga y 15 Matriz.	700.472,60
Fortalecimiento unidades de Desarrollo Físico, Logística y Consejo Académico	64.455,96
Recategorizaciones por apelación, estímulos económicos y promociones.	542.221,79
Aplicación del R8 a todo el personal docente (USD 5353)	8.099.673,47
<b>SUMAN</b>	<b>9.406.823,82</b>

#### 5.1 Escenarios para el financiamiento de requerimientos adicionales del Grupo 51 (gastos de personal)

##### Escenario 1:

Si se toma la decisión de financiar la aplicación del R8 al personal docente (USD 5353) por el valor de USD 8.099.673,47; la institución se verá obligada a dejar de financiar todos los gastos de funcionamiento que suman USD 7.968.411,40 (Fuente 001 y 003), según detalle:

Servicios Básicos	USD 1,649,142.28
Servicios Generales	USD 670,237.78
Traslados (viáticos y pasajes)	USD 245,130.81
Mantenimientos	USD 677,018.49
Arrendamiento de Bienes	USD 189,660.00
Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	USD 450,235.44
Gastos en Informática	USD 398,827.23
Bienes de uso y consumo corriente	USD 513,193.70
Bienes muebles no depreciables	USD 55,418.91

Fondos de reposición	USD 25,600.00
EODs	USD 1,483,179.96
Tasas Generales, Impuestos, Trámites notariales	USD 69,700.00
Jubilaciones complementarias patronales de personal código de trabajo y docentes (pagos mensualizados)	USD 808,267.64
Obligaciones años anteriores	USD 98,541.72
Adquisición mesas para estudiantes y liq. De contraos	USD 134,257.44
Valor por redistribuir	USD 500,000.00

Quedando inclusive un desfinanciamiento adicional de USD 131,262.07

### Escenario 2:

Acoger la propuesta de distribución presentada en el numeral 4 del presente informe e incluir los requerimientos adicionales de la Unidad de Talento Humano, considerado como prioritarios según el siguiente detalle:

Contratos ocasionales de docentes de la Extensión Santo Domingo (8 docentes por período académico), por ser carreras nuevas	USD 244.649,60
Contratos ocasionales de docentes de la Extensión Latacunga y Matriz (5 docentes)	USD 122.368,08
Pedidos de recategorización por apelación (7 docentes)	USD 68.526,36
Fortalecimiento de unidades Desarrollo Físico, logística y consejo académico (4 SP)	USD 64.455.96
<b>SUMAN</b>	<b>USD 500.000,00</b>

## 6. CONCLUSIONES

6.1 Para el año 2018, el presupuesto aprobado es de US\$ 73.907.909,76, distribuidos en los siguientes rubros: compensación por devolución del IVA pagado US\$ 6.846.882,16, compensación de la gratuidad US\$ 10.442.677,00; compensación impuesto a la renta US\$ 2.182.707,00; FOPEDEUPO US\$ 47.025.984,00, Autogestión US\$ 6.304.000,00 y Saldos de caja 1.105.659,60. En tal razón, el presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas no está distribuido conforme a las necesidades institucionales, por lo que es necesario plantear la distribución del presupuesto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la misma que está detallada en el cuadro No. 2 Presupuesto ingresos 2018.

6.2 La distribución del presupuesto se realizó en base al análisis del devengado del año 2017, requerimientos presentados por la Unidad de Talento Humano con

Memorando ESPE-THM-2018-0001-M del 1 de enero de 2018, tomando como base fundamental el distributivo – nómina 2017, Orden de Rectorado aprobada en el año 2017 sobre recategorizaciones, obligaciones de contratos vigentes que comprende pagos de: anticipos, obligaciones mensuales y 100% contra entrega.

- 6.3 No existe presupuesto para atender las necesidades adicionales presentadas por la Unidad de Talento Humano tales como: Contratos ocasionales docentes períodos académicos 2018 por el valor de USD 700.472,60; fortalecimiento unidades de Desarrollo Físico, Logística y Consejo Académico por el valor de USD \$64,455.96; recategorizaciones por apelación, estímulos económicos y promociones por el valor de USD 542.221,79; aplicación del R8 personal docente por el valor de USD 8.099.673,47, que suman un total de USD \$ 9.406.823,82; contando únicamente con USD 500.000,00 por distribuir para los citados requerimientos.
- 6.4 El presente informe de distribución de presupuesto se realizó en base a las necesidades institucionales de cumplimiento obligatorio y garantizando el funcionamiento de la universidad, conforme establece la NORMA TÉCNICA DE PRESUPUESTO en su numeral "2.4.2.3.1.5 Responsabilidades La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. Adicionalmente, deberán mantener en sus archivos la documentación habilitante para la emisión de las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales. El incumplimiento será considerado como una negligencia grave, y por lo tanto, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones del COPLAFIP."
- 6.5 Para tramitar la devolución de saldos de caja por el valor estimado de USD 13.043.744,70; se requiere la actualización del dictamen de prioridad del H. Consejo Universitario.
- 6.6 Se está cumplimiento con las disposiciones reglamentarias de la LOES en cuanto a porcentajes de asignaciones presupuestarias.

## **7. RECOMENDACIONES**

---

- 7.1 Aprobar la distribución del presupuesto en base al ESCENARIO 2, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica de Presupuesto numeral **2.4.2.3.1.5 Responsabilidades**.

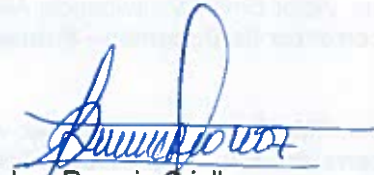
- 7.2 Disponer a la Unidad de Finanzas su registro en el Sistema e-Sigef dentro de los plazos dispuestos por el Ministerio de Finanzas.
- 7.3 Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional – UPDI, actualice el dictamen de prioridad a los proyectos de años anteriores, que se encuentran en ejecución y cuentan con saldos de caja a incorporarse en el presupuesto institucional del año 2018.
- 7.4 Recomendar a las autoridades de la Institución se gestione ante los organismos competentes la asignación de presupuesto adicional para cubrir las necesidades presentadas por la Unidad de Talento Humano.

Sangolquí, 23 de Enero de 2018

Elaborado por:



Ing. Vera Narváez  
ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO




Ing. Rosario Criollo  
DIRECTORA FINANCIERA

Econ. Gladys Coello  
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN



Ing. Wilson Sánchez  
DIRECTOR DE TALENTO  
HUMANO

Supervisado y Aprobado por:



Cnrl. EMT. AVC Fernando Naranjo  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Cnrl. EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Una vez incorporadas las observaciones realizadas por los señores miembros del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, los mismos proceden a revisar y dicho informe para ser puesto en conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

Sangolquí, 23 de Enero de 2018

Validado por:

1. Tcrn. IGEO. Humberto Parra Cárdenas  
Vicerrector Académico General - Subrogante



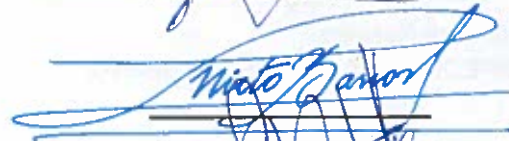
2. Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez  
Vicerrector de Docencia - Subrogante

---

3. Cprv. EM. Hugo Leopoldo Pérez Vaca  
Vicerrector Inv. Innov. Trans. Tecnol.



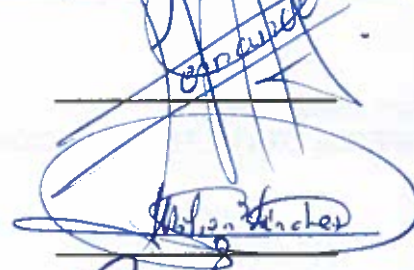
4. Crnl. EMT. Av. Víctor Hugo Nieto Barros  
Vicerrector Administrativo



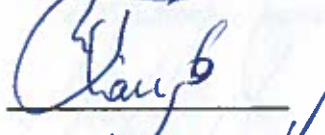
5. Crnl. EMT. AVC. Luis Fernando Naranjo Herrera  
Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo  
Institucional

---

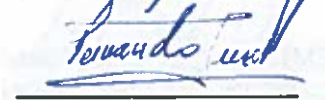
6. Crnl. (SP) Wilson Ramiro Sánchez Valverde  
Director de Talento Humano



7. Tcrn. Ricardo Ernesto Sánchez Cabrera  
Director extensión Latacunga



8. Crnl. Nestor Fernando Viniachi Romero  
Director ESPE – Extensión Santo Domingo





**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

# **ANEXO A**



**PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2018  
GASTO PERMANENTE**

EOD	ESTRUCTURA	DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA	2018	
			ASIGNADO	PROPUESTA
189 0002 EXTENSIÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	01 00 000 024	GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR IASA II	350.787,00	
	82 00 000 002	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS EXACTAS		499.440,96
	82 00 000 003	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA COMPUTACION		
	82 00 000 006	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA VIDA	9.354,00	9.354,00
	82 00 000 024	CARRERA DE INGENIERIA AGROPECUARIA IASA II		
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>360.141,00</b>	<b>508.794,96</b>
189 0003 EXTENSIÓN LATAZUNGA	01 00 000 026	GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR ESPEL	546.303,00	810.000,00
	82 00 000 029	ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS AERONAUTICAS	43.785,00	43.785,00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>590.088,00</b>	<b>853.785,00</b>
189 0004 IASA I	82 00 000 006	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA VIDA	376.234,00	586.672,00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>376.234,00</b>	<b>586.672,00</b>
189 9999 PLANTA CENTRAL (MATRIZ)	01 00 000 001	GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR PLANTA	13.370.262,00	11.140.704,80
	01 00 000 002	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		118.481,14
	01 00 000 003	SERVICIOS TECNOLOGICOS	2.639.850,00	2.977.199,45
	01 00 000 004	DESARROLLO FISICO	7.681.161,76	883.742,42
	01 00 000 005	CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	213,00	82.485,44
	01 00 000 006	GESTION DIRECTIVA	3.799,00	6.490,67
	01 00 000 007	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		8.500,00
	01 00 000 008	AUDITORIA INTERNA		
	01 00 000 009	GESTION DOCUMENTAL	1.401,00	8.086,66
	01 00 000 010	PROCURADURIA	18.044,00	17.741,83
	01 00 000 012	ESTUDIOS ESTRATEGICOS	2.090,00	1.600,00
	01 00 000 013	GESTION ADMINISTRATIVA	74.213,00	66.764,00
	01 00 000 014	GESTION DE TALENTO HUMANO	3.935.444,00	151.522,88
	01 00 000 015	SERVICIOS LOGISTICOS	546.904,00	572.739,84
	01 00 000 016	SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL	408.096,00	497.566,56
	01 00 000 017	GESTION FINANCIERA	9.960,00	24.185,72
	01 00 000 018	SERVICIO EDITORIAL	23.963,00	22.500,00
	01 00 000 019	SERVICIO DE TRANSPORTE	73.540,00	135.000,00
	01 00 000 020	SERVICIOS DE SALUD	25.211,00	20.822,00
	01 00 000 022	SERVICIO RESIDENCIA	26.957,00	20.000,00
	01 00 000 023	GESTION ACADEMICA GENERAL		40.000,00
	01 00 000 028	GESTION DE COMUNICACION SOCIAL		96.102,50
	01 00 000 030	ACREDITACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		
	82 00 000 001	PROVISION DE EDUCACION SUPERIOR	39.041.674,00	39.834.833,81
	82 00 000 002	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS EXACTAS		1.000,00
	82 00 000 003	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA COMPUTACION		
	82 00 000 004	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA	17.804,00	56.450,00
	82 00 000 005	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA TIERRA		800,00
	82 00 000 006	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA VIDA	9.705,00	94.600,00
	82 00 000 007	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	13.504,00	-
	82 00 000 008	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS HUMANAS		3.800,00
	82 00 000 009	ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-	-
	82 00 000 010	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS ELECTRICA Y ELECTRONICA	3.000,00	7.000,00
	82 00 000 011	ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LENGUAS	6.620,00	42.026,00
	82 00 000 012	ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DEL HH DEL CENEPA	-	-
	82 00 000 013	SERVICIOS DE EDUCACION CONTINUA	396.160,00	310.000,00
	82 00 000 014	GESTION DE EDUCACION A DISTANCIA	202.709,00	208.774,04
	82 00 000 015	IASA I	-	-
	82 00 000 016	CAPACITACION DOCENTES	130.828,00	260.000,00
	82 00 000 018	BIENESTAR ESTUDIANTIL 1	14.152,00	16.000,00
	82 00 000 020	ADMISION Y REGISTRO	47.022,00	47.589,28
	83 00 000 001	CENCINAT	57.039,00	84.000,00
	83 00 000 002	GESTION DE LA INVESTIGACION INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	26.000,00	55.000,00
	83 00 000 003	CICTE	2.500,00	2.500,00
	83 00 000 004	SERVICIO DE BIBLIOTECA	-	84.000,00
	83 00 000 005	ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION	-	15.400,00
	84 00 000 001	ADMINISTRACION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	8.134,00	7.400,00
	01 00 000 004	DESARROLLO FISICO (POR DISTRIBUIR)	796.665,00	500.000,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>69.614.624,76</b>	<b>58.523.409,04</b>
	<b>Total general</b>		<b>70.941.087,76</b>	<b>60.472.661,00</b>

Elaborado por :  
Revisado por :

Ing. Vera Lucía Narváez  
Ing. Rosario Criollo







**ESPE**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

# **ANEXO C**



ANEXO C: PROYECTOS POSTULADOS EN SENPLADES (IMPRESIÓN DEL SISTEMA SIPeIP)

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Lista de proyectos Postulados en el SIPeIP

MINISTERIO COORDINADOR	ENTRADA	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	C.U.P.	REQUERIMIENTO PAI	AÑO DE POSTULACIÓN	POST.	MONTO TOTAL	JERARQUIZACION
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL E INVENTARIO CON TECNOLOGÍA RFID PARA LA BIBLIOTECA ALEJANDRO BACONNA EN EL CAMPUS MATRIZ	01800000 0000 382768	03.543,21	2018	S	03.543,21	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	DESIGNO Y CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESCALERAS Y PUERTAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	01800000 0000 382763	482.034,00	2018	S	482.034,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION	01800000 0000 382764	08.822,00	2018	S	08.822,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2018	01800000 0000 382759	400.000,00	2018	S	400.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO SEDE LA FACONGA	RECURSOS ACADÉMICOS DE FOSGUAJOS 2018	01800000 0000 382756	150.000,00	2018	S	150.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE	01800000 0000 382765	197.000,00	2018	S	197.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	PUBLICACIONES INDICADAS 2018 Y MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACION	01800000 0000 382755	400.000,00	2018	S	400.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	01800000 0000 382773	360.560,21	2018	S	360.560,21	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL EQUIPO COMPLEMENTARIO DEL LABORATORIO DE QUIMICA DEL PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUIMICA DEL IPTO DE CIENCIAS	01800000 0000 382772	3.009.430,70	2018	S	3.009.430,70	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	PROYECTO DE INVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA AREA DE CUERPOS POR LA SEMEOTT 2018	01800000 0000 382754	700.000,00	2018	S	700.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	PORTAFOLIO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD 2018	01800000 0000 382762	1.530.000,00	2018	S	1.530.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PERFORMANCIA EN LOS EDIFICIOS ACADÉMICOS	01800000 0000 382769	245.000,00	2018	S	245.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO SEDE LA FACONGA	PROYECTO DE INVERSION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO ORAL	01800000 0000 382753	2.350.571,00	2018	S	10.151.400,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	CURSOS DE EDUCACION CONTINUA 2018	01800000 0000 382761	400.000,00	2018	S	400.000,00	PAI
SIN MINISTERIO COORDINADOR	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Z, ESPE - PLANTA CENTRAL	GESTION DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	01800000 0000 382757	100.000,00	2018	S	100.000,00	PAI
TOTAL PRIORIZACION :									13.278.486,21



CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	GRUPO DE GASTO	FUENTE	VALOR	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
GASTO CORRIENTE/SIN PROYECTO/GRUPO GASTO: 840000	01 00 000 004 DESARROLLO FÍSICO		001		7.135.933,32	
91890000.0000.382756	ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE LA ESPE EP		001		150.000,00	
91890000.0000.382757	GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LAS FF.AA. ESPE-L-2018		001		100.000,00	
91890000.0000.382761	CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 2018		001		400.000,00	
91890000.0000.382764	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION		001		98.822,00	
91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS 2018		001		894.340,40	
91890000.0000.382773	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS		001		220.000,00	
91890000.0000.382754	FORTALECIMIENTO PARA LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACIÓN ESTUDIANTIL 2018	78	001	634.727,15		700.000,00
		73	001	65.272,85		
91890000.0000.382762	BECAS PARA FORMACIÓN DE PHD EN ÁREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT 2018	78	001	1.400.000,00		1.530.000,00
		73	001	130.000,00		
91890000.0000.382758	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2018	73	001	245.000,00		245.000,00
91890000.0000.382768	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN Y PERIFONEO EN LOS EDIFICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2018	84	001	93.516,00		93.516,00
91890000.0000.382766	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL E INVENTARIO CON TECNOLOGÍA RFID PARA LA BIBLIOTECA ALEJANDRO SEGOVIA EN EL CAMPUS MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2018	84	001	71.111,23		93.543,21
		73	001	22.431,98		
91890000.0000.382763	DISEÑO CONTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESCALERAS Y PUERTAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE CAMPUS MATRIZ 2018	75	001	63.394,06		482.034,00
		84	001	418.639,94		
91890000.0000.382753	IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO "GRAL.GUILLERMO	73	001	319.000,00		2.356.178,53

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	GRUPO DE GASTO	FUENTE	VALOR	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
	RODRIGUEZ LARA* 2018	75	001	2.037.178,53		
91890000.0000.382759	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2018.	73	001	200.000,00		400.000,00
		84	001	200.000,00		
91890000.0000.382765	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE PARA FACILITAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA SEGURIDAD Y DEFENSA 2018	75	001	81.000,00		197.000,00
		84	001	116.000,00		
91890000.0000.382755	PUBLICACIONES INDEXADAS Y MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN	73	001	250.000,00		400.000,00
		78	001	150.000,00		
91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	84	001	2.459.823,98		2.459.823,98
91890000.0000.382770	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RENOVACIÓN DEL ÁREA FÍSICA EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA, PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.	84	001	40.000,00		40.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>8.997.095,72</b>	<b>8.997.095,72</b>

**REFORMA PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2018 FUENTE 002**

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	GRUPO DE GASTO	FUENTE	PRESUPUESTO REFERENCIAL	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
GASTO CORRIENTE/SIN PROYECTO/ITEM: 530608	01 00 000 014 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		002		3.300.000,00	
91890000.0000.382764	PROYECTO SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2018	73	002	96.822,00		96.822,00
91890000.0000.382756	ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE LA ESPEL 2018	73	002	125.800,00		150.000,00
		77	002	500,00		
		84	002	23.700,00		
91890000.0000.382769	PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2018	73	002	2.000.000,00		2.000.000,00
91890000.0000.382781	CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 2018	73	002	390.000,00		400.000,00
		84	002	10.000,00		
91890000.0000.382757	GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE-LATACUNGA 2018	73	002	80.000,00		100.000,00
		84	002	20.000,00		
91890000.0000.382770	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RENOVACIÓN DEL ÁREA FÍSICA EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA, PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.	84	002	533.178,00		533.178,00
TOTAL					3.300.000,00	3.300.000,00





**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CPEI

# ANEXO D



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2017 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

INSTITUCIÓN	CUP	PROGRAMA	FUENTE	COMPROMETIDO - DEVENGADO
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL LA ESPE ES COEJECUTOR	91510000.1484.6234	PROYECTOS DE I+D+I	001	183.308,32
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.1059.5212	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESPE	002	136.659,01
			001	10.033,35
			003	126.619,87
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.1059.5213	PROYECTO DE INVERSION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA FASE DEL CAMPUS DE LA NUEVA SEDE ESPE LATACUNGA	998	588.574,18
			001	238.577,33
			002	795,40
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.1060.5182	DISENO E IMPLEMENTACION DE UN PROTOTIPO DE IDENTIFICACION DE OBJETOS DE USO COMUN DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL USANDO TECNOLOGIA RFID	003	349.177,78
			002	23,67
			001	5.850,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.1060.5197	ESTUDIO DE USABILIDAD DE UN CENTRO DE INFORMACION INTELIGENTE PARA RECORRIDOS VIRTUALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	001	317,74
			002	261.765,00
			003	261.765,00
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL LA ESPE ES COEJECUTOR	091590000.0000.372746	PLAN DE CONTINGENCIA	001	452.573,75
			002	1.511.726,68
			003	1.215.055,62
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL LA ESPE ES COEJECUTOR	091590000.0000.376139	PROYECTO DE EXCELENCIA	001	1.309.055,61
			002	16.097,68
			003	17.788,82
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.373193	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD - 2012	002	16.097,68
			001	17.788,82
			003	15.452,52
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.373164	PORTAFOLIO DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL-2012	002	17.788,82
			001	15.452,52
			003	20.953,77
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.373684	ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL	002	36.406,29
			001	15.452,52
			003	20.953,77



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2017 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

INSTITUCIÓN	CUP	PROGRAMA	FUENTE	COMPROMETIDO -DEVENGADO	COMPROMETIDO -DEVENGADO
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL LA ESPE ES COLECTOR	91510000.1484.6234	PROYECTOS DE HDH	001	183.308,32	183.308,32
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.374945	ACTUALIZACION Y RENOVACION DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA ESPE	003	317,99	317,99
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.374996	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD - 2013	002	134.979,56	134.979,56
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.374973	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION - 2013	002	76.507,58	172.944,80
			003	96.437,22	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.375036	MEJORAMIENTO TECNOLOGICO DEL AREA ADMINISTRATIVA	003	148,79	911,79
			001	247,38	
			002	515,62	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.376202	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL - 2014	001	230,00	233,00
			002	3,00	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.376206	PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL - 2014	002	237.999,24	237.999,24
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.376969	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	998	1.270.478,36	2.521.258,17
			001	1.058.747,90	
			002	192.031,91	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.376190	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE MAQUINAS EQUIPOS SOFTWARE- MOBILIARIO - 2014	002	13.736,28	13.736,28
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.378250	PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2015	002	475.690,14	475.690,14
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.378207	PROYECTO DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL - 2015	002	3.858,72	8.348,53
			001	4.489,81	
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSION SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	91890000.0000.378219	PROYECTOS DE INICIACION CIENTIFICA ESPEL-ASA II- 2015	001	125,84	125,84

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2017 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

INSTITUCIÓN	CUP	PROGRAMA	FUENTE	COMPROMETIDO - DEVENGADO
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL LA ESPE ES COEJECUTOR	91510000.1484.6234	PROYECTOS DE I+D+I	001	183.308,32
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.378253	PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ? VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADO POR LOS DEPARTAMENTOS ? 2015	002	5,34
			001	2.647,99
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.379807	MOVILIDAD ACADEMICA PARA LA INVESTIGACION	001	1.449,49
			002	1.198,50
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSION SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	91890000.0000.380332	PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	001	2.683,00
			001	193.107,07
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380311	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2016	001	131.810,12
			002	10.536,87
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380300	BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT- 2016	001	101.403,26
			002	3.531,20
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380310	PROGRAMAS CUARTO NIVEL 2016	002	2.040.690,39
			002	104.934,46
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380319	PROYECTO PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADO POR LOS DEPARTAMENTOS 2016	002	15.275,27
			001	14,42
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380308	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2016	001	219.149,99
			003	35.650,00
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	91890000.0000.380311	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2016	998	254.799,99
			002	63.392,59
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - EXTENSION LATACUNGA	91890000.0000.380315	ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL	002	10.752,00
			001	932.674,44



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VALORES COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DEL AÑO 2017 QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

INSTITUCIÓN	CUP	PROGRAMA	FUENTE		COMPROMETIDO - DEVENGADO	
			001	002		
CUP DE SENESCYT EN EL CUAL LA ESPE ES COEJECUTOR	91510000.1484.6234	PROYECTOS DE I+D+I	001		183.308,32	183.308,32
				002	921.922,44	
		TOTAL			13.043.744,70	13.043.744,70

Elaborado por: Econ. Gladys Coello

Aprobado por:

Cnl. EMT. Avd. Fernando Naranjo

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

